



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS

RESOLUCIÓN NÚMERO (0 0 1 2 0) DE 2020

“Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en Bolsas de Productos”

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución 02072 de 2018 y la Resolución 00974 de 2019, y

CONSIDERANDO:

- I. Que la prevención de violaciones de Derechos Humanos (DDHH) e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) es una obligación permanente del Estado Colombiano consistente en adoptar, en el marco de una política pública articulada, integral y diferencial, todas las medidas a su alcance para que, con plena observancia de la ley, promueva el respeto, la protección y la garantía de los derechos de todos los ciudadanos. A su vez, la política de prevención del desplazamiento se desarrolla en el marco de las normas del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario, la doctrina y la jurisprudencia de los órganos nacionales e internacionales de protección, consagran el deber y la obligación del Estado de respetar y garantizar los derechos humanos de todos los individuos que se encuentren en su territorio.
- II. Que la Unidad para las Víctimas - LA UNIDAD, en el marco del artículo 168 numeral 13 de la ley 1448 de 2011, concerniente a la función de desarrollar *“estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas”*, ha venido atendiendo a la población víctima de la violencia a través de distintas estrategias, dentro de las cuales se destaca la atención directa por parte de las Direcciones Territoriales de la Unidad mediante la entrega de alimentos, elementos de aseo y apoyo para alojamiento. Esta estrategia permite disponer oportunamente de los elementos solicitados en el lugar, hora y cantidad que defina la entidad, acorde con la emergencia o situación que se requiera atender en el marco del artículo 47 de la ley 1448 de 2011, en la cual se establece que *“la Atención Humanitaria tiene como finalidad socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con enfoque diferencial, en los momentos de la violación de los derechos fundamentales o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma”*.
- III. Que como responsabilidad de la Dirección de Gestión Social Humanitaria – DGSH a través de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias – SPAE los profesionales de las Direcciones Territoriales y de la SPAE durante el periodo comprendido entre 2012 a Diciembre de 2019 realizaron alrededor de 8.204 misiones para brindar atención a emergencias, asistencia técnica en mecanismos de prevención, emergencias y subsidiariedad, llegando a treinta y dos (32) Departamentos y trescientos noventa (390) Municipios, a lo largo y ancho del territorio nacional. Cabe anotar que de 2012 a 2019 por contrato a cargo de la Subdirección se logró brindar apoyo de transporte a cerca de 3.077 misiones (37.5% del total realizadas) y con utilización aproximada de 6.005 unidades de servicio efectivo, asimismo un 41% de los servicios de transporte correspondieron a misiones para la atención de emergencias.
- IV. Que del *“Total de misiones 2012 - 2018”*, alrededor del **30% correspondió a atención de Emergencias Humanitarias** con desplazamientos a cabeceras municipales, zonas rurales, en su mayoría de difícil acceso por condiciones geográficas, clima u orden público. De acuerdo al Índice de Riesgo para 2017¹, se cubrieron misiones en zonas de *“Riesgo Alto”* en un 24% de los casos, *“Riesgo Medio Alto”* en un 34%, *“Riesgo Medio”* en un 21%, *“Riesgo Medio Bajo”* en un 18% y *“Riesgo Bajo”* en un 3% de los casos.

¹ El índice de Riesgo de Victimización es una herramienta de análisis de violaciones de derechos humanos, cuantitativa, anual y de nivel municipal, a través de la cual se sintetiza información dispersa relacionada con el riesgo de violaciones a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad personal.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

atendidos, es decir un 79% de la atención se realizó en zonas donde el índice de riesgo de victimización (IRV) está en el rango entre medio y alto.

- V. Que así mismo cerca de un **80% del total de misiones se desarrollaron con desplazamiento fuera de las ciudades donde se encuentran las sedes de la Unidad** (traslado intermunicipal e interdepartamental) para el cumplimiento de los compromisos de atención a la población víctima del conflicto armado.
- VI. Que en aras contextualizar el desarrollo de la dinámica en el país para **2019** se presentan los siguientes datos: en el territorio nacional se realizaron 206 misiones por emergencia, y 124 misiones adicionales para realizar entregas de apoyo y ayuda humanitaria lo que representa un 38% del total realizado (854 misiones), y cerca del **90%** del total de misiones se realizaron con desplazamiento intermunicipal e interdepartamental. Asimismo de acuerdo al índice de riesgo de 2018, las misiones se han desarrollado en terreno con un 26% de Índice de Riesgo Alto, 42% índice Medio Alto, 15% índice Medio, 15% índice Medio Bajo, y 2% índice Bajo, es decir que el **83% de las misiones** se desarrollaron en zonas con un rango de IRV entre medio y alto.
- VII. Que lo anterior pone de manifiesto que existe necesidad de contar con herramientas como el apoyo de servicio de transporte terrestre, que propendan por brindar condiciones de seguridad para el desarrollo de estas misiones, de manera autónoma, eficaz y eficiente para optimizar el cumplimiento del objetivo de cada misión humanitaria, principalmente para el cubrimiento que responda a las necesidades de:
- Atención a misiones Humanitarias y Emergencias, que implican el desarrollo de actividades con un carácter "Humanitario" que no solo brinda presencia y accionar de la Unidad para las Víctimas, sino de atención a la población cuando aún se encuentra en condiciones vulnerables o de afectación en las zonas donde se encuentra (incluye las misiones para realizar entregas de ayuda humanitaria;
 - Dificultad del terreno, dado que un gran número de las misiones deben ingresar a terreno rural con sus connotaciones de vías destapadas, clima y geografía adversos, así como cubrir amplias distancias que en ocasiones implican el acompañamiento de los vehículos por varios días, así como la consecución de vehículos de la zona (que tengan conocimiento de las rutas y particularmente para zonas de comunidades indígenas, dado que están sujetos a una autorización especial);
 - Ingreso a zonas con altos riesgos de victimización, lo cual implica un mayor compromiso en el manejo de las situaciones que puedan afectar la seguridad tanto de los profesionales como de la misión humanitaria y,
 - Respuesta oportuna, que implica un traslado casi siempre inmediato a las zonas donde se presenta la emergencia o el riesgo.
- VIII. Que los anteriores factores conllevan para LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS, una mayor exigencia en las condiciones técnicas, de seguridad y oportunidad en la prestación de los servicios de transporte bajo dinámicas ágiles que garanticen la realización de las misiones en zonas donde la disponibilidad o accesibilidad del servicio público de transporte es limitado ó no acceden por situaciones de orden público, o el servicio se da en horarios determinados en el día, que generan la necesidad de disponer de mayor número de días para el desarrollo de las misiones. Se requiere suplir lo anterior, para garantizar la seguridad, acceso, oportunidad y cumplimiento del objeto de este tipo de misiones, tales como: "Cobertura a nivel nacional", "Disponibilidad inmediata y servicio 24/7", "Servicio de alta capacidad tipo Público", "Identificación en los vehículos de 'Misión Humanitaria' ", así como una "Comunicación o monitoreo remoto Permanente" del desarrollo del recorrido de las misiones en terreno.
- IX. Que en consideración a lo anteriormente expuesto, la SPAE busca fortalecer la capacidad de respuesta Institucional en la Prevención y Atención de las Emergencias Humanitarias, para lo que requiere contratar los servicios de un Operador (Comitente Vendedor) que brinde el suministro de transporte terrestre automotor público especial con conductor para transportar funcionarios, contratistas, colaboradores, población víctima y en riesgo, y equipos o materiales requeridos por la SPAE y la DGSH para la realización de las misiones, en todo el territorio colombiano.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:




Línea de atención nacional:
01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Sede administrativa:
Carrera 85D No. 46A-65 Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.



00120

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- X. Que el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11. al 2.2.1.2.1.2.19. del Decreto 1082 de 2015, estipulan que para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades deberán siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos.
- XI. Que en la ficha técnica de negociación que justifica la contratación se estableció que el servicio a adquirir corresponde a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas con independencia de su diseño o de sus características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, es decir, son bienes de características técnicas uniformes.
- XII. Que el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 referido al régimen aplicable a las Bolsas de Productos establece que: "Además de lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan y los reglamentos internos de las bolsas de productos, las siguientes disposiciones son aplicables a la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes en bolsa de productos".
- XIII. Que la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia S.A., se encuentra legalmente constituida mediante Resolución 587 del 9 de julio de 2004 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, inscrita en el Registro Nacional del Mercado de Valores, siendo la única sociedad que a la fecha se encuentra autorizada para desarrollar el objeto social propio de las bolsas de bienes y productos.
- XIV. Que en desarrollo del proceso denominado Foro de Negociación se garantizará el principio de publicidad a través de la Bolsa Mercantil de Colombia.
- XV. Que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$573.055.502,18)**, incluidos todos los impuestos de ley, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación.
- XVI. Que el valor de los costos de Bolsa Mercantil es hasta por la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS MCTE (\$10.115.502,18)**
- XVII. Que en consecuencia el presupuesto asignado por la Unidad como valor máximo de la negociación será hasta por la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$562.940.000,00)**, valor que no incluye comisiones, impuestos, tasas, gravámenes, costos de bolsa.
- XVIII. Que el valor de la negociación incluidos todos los impuestos de ley (IVA) **cuando aplique**, costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación y se pagará a los recursos para la vigencia fiscal 2020, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3220 del 02 de enero de 2020 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-02, adquisición de bienes y servicios- servicio de prevención a violaciones de derechos humanos- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional, recurso 11, por un valor total de (\$576.847.008) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.
- XIX. Que el valor del presupuesto oficial cubrirá el valor del contrato de comisión, el de la negociación que celebrará el comisionista a través de la bolsa, así como todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de aquella, incluyendo las garantías y demás pagos establecidos en el reglamento de la bolsa en donde se vaya a realizar la negociación. 



"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

- XX. Que en razón a la modalidad de selección y del procedimiento acogido por la Unidad para las Víctimas para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el Servicio de Transporte Multimodal Terrestre con Conductor, a todo costo, para transporte de funcionarios, colaboradores, población víctima o en riesgo, material o equipos, para la atención inmediata de Emergencias en zonas de riesgo, misiones humanitarias y la prevención de hechos victimizantes en todo el territorio nacional, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la ficha técnica de negociación y en el documento de condiciones especiales y demás anexos, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, se determina que en el presente acto de apertura no se requiere indicar la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, puesto que las actividades del proceso de contratación serán desarrolladas por la Bolsa.
- XXI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsas de Productos.
- XXII. Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisiciones de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para la vigencia fiscal del año 2020.
- XXIII. Que la solicitud de contratación fue recomendada en el comité de contratación del 05 de febrero de 2020.
- XXIV. Que por lo anteriormente expuesto, la Secretaria General de la Unidad para las Víctimas.

RESUELVE:

✓ **ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos-, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta de la Unidad para las Víctimas, quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de comitente comprador, que celebrará en el Mercado de Compras Públicas - MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A. -BMC-, la negociación o negociaciones para que a través del Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia - BMC, se contrate el Servicio de Transporte Multimodal Terrestre con Conductor, a todo costo, para transporte de funcionarios, colaboradores, población víctima o en riesgo, material o equipos, para la atención inmediata de Emergencias en zonas de riesgo, misiones humanitarias y la prevención de hechos victimizantes en todo el territorio nacional, a través de la Bolsa Mercantil de Colombia, cuyas características técnicas se encuentran detalladas en la Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales y sus Anexos, adjuntos al presente documento, de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa para el Mercado de Compras Públicas, el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.1.2.11 al 2.2.1.2.1.2.19 del Decreto 1082 de 2015.

✓ **ARTÍCULO SEGUNDO:** Fijar para la presente contratación, un presupuesto oficial hasta por la suma de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$573.055.502,18)**, incluidos todos los impuestos de ley (IVA cuando aplique), costos directos e indirectos, costos de bolsa mercantil y todos las demás requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto y obligaciones de la negociación, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 3220 del 02 de enero de 2020 Rubro C-4101-1500-17-0-4101024-02**, adquisición de bienes y servicios- servicio de prevención a violaciones de derechos humanos- implementación de medidas de prevención y asistencia para víctimas del conflicto armado nacional, recurso 11, por un valor total de (\$576.847.008) Expedido por el Grupo de gestión Financiera y Contable de la Unidad.



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

"Por la cual se ordena la apertura del Proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características uniformes en bolsas de productos"

✓ **ARTÍCULO TERCERO:** En el desarrollo del proceso en Bolsa de Productos en la Bolsa Mercantil de Colombia se estableció la realización de las siguientes actividades:

1. Remisión de carta de intención y Ficha Técnica de Negociación, Documento de Condiciones Especiales, y Anexos por parte de la Unidad para las Víctimas a la Bolsa Mercantil de Colombia.
2. Publicación del aviso de selección de sociedad comisionista de bolsa.
3. Rueda de selección de sociedad comisionista de bolsa.
4. Legalización del contrato de comisión.
5. Publicación rueda de compras.
6. Compras.
7. Prestación del servicio requerido.

PARÁGRAFO: La publicidad de los documentos y actividades será surtida en la página web de la BMC- Bolsa Mercantil de Colombia.

✓ **ARTÍCULO CUARTO:** La Ficha Técnica de Negociación, el Documento de Condiciones Especiales y los Anexos del proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en Bolsa de Productos, pueden consultarse en el Grupo de Gestión Contractual de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, ubicado en el Complejo Logístico San Cayetano de la ciudad de Bogotá D.C., Carrera 85D No. 46ª-65 piso 5, de lunes a viernes en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., y los documentos de la rueda de negociación podrán consultarse en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

✓ **ARTÍCULO QUINTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad.

✓ **ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se ordena su publicación en la página web de la Unidad para las Víctimas.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 FEB. 2020

CAROLINA MARIA MONCADA ZAPATA
Secretaria General

Elaboró: Natalia Hoyos Londoño- Abogada Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Janeth Angelica Solano Hernandez- Coordinadora Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Abogado (a) Secretaria General

